

Bogotá D.C., Enero 7 de 2014

**Señores**  
**UNIÓN TEMPORAL**  
**COLVISEG LTDA & BOGOTANA DE SEGURIDAD LTDA**  
**Ciudad:**

**REFERENCIA: SOLICITUD DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 05 DE 2013.**

**Respetados Señores:**

Previa revisión de la reglamentación en materia de tarifas de servicios, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como del presupuesto oficial y de la oferta económica presentada por cada una de las empresas que radicaron propuesta a fin que les fuese adjudicado el contrato objeto de la convocatoria pública No. 05 de 2013; en mi calidad de Representante Legal de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. "CORABASTOS", atentamente dentro de los términos de ley y del cronograma del proceso de selección objeto de la mencionada convocatoria, me permito resolver su solicitud de declaratoria de desierta de la misma, dando previamente respuesta en su orden a cada uno de las observaciones contenidas en su memorial de petición, a fin de desvirtuarlas y dejar claridad a los participantes y a los entes de control respecto de los errores de apreciación y fundamentación que cada uno de ellos contiene y por los cuales no está llamada a prosperar su petición.

### **OBSERVACIÓN 1**

"Con el presupuesto asignado por \$7.855.545.323,00, para la ejecución de la convocatoria No. 05, NO se pueden cubrir los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales de las 316 personas comprometidas en el servicio, cuyo valor asciende a la suma de \$8.055.160.654.00".

### **RESPUESTA:**

**Esta afirmación NO ES CIERTA y existe prueba en contrario dentro del expediente del proceso de la convocatoria pública No. 05 de 2013**, proveniente precisamente de los proveedores que se presentaron a participar de la misma, efectuando su oferta por debajo del valor del presupuesto oficial, a fin que les fuese adjudicado el contrato para prestar el servicio descritos y singularizado en el pliego de condiciones y en las adendas realizadas al mismo, como paso a sustentar.

La afirmación contenida en la observación No. 1, se fundamenta en el análisis de costos realizado individualmente por la UNIÓN TEMPORAL COLVISEG LTDA & BOGOTANA DE SEGURIDAD LTDA el cual no consulta los precios del mercado para aquellos servicios no regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el cual se estiman los costos del talento humano en forma arbitraria a excepción del ítem de Vigilantes por 24 horas cuya tarifa se encuentra regulada, las demás tarifas tiene costos que supera ampliamente el promedio de las

seis ofertas recibidas hasta el día 30 de diciembre de 2013, razón por la cual se desfasa el monto total del presupuesto en que se fundamenta la observación y el requerido para prestar el servicio que demanda la Corporación.

Es necesario precisar que ninguna de las ofertas económicas de las seis propuestas recibidas, alcanzó el presupuesto oficial, por el contrario la propuesta más alta llegó hasta \$7.805.478.263.00, es decir es menor al presupuesto oficial en \$50.067.060,00, y revisando la más baja observamos que es menor al presupuesto oficial en la suma de \$82.676.920 y si comparamos la diferencia en relación con el promedio de las propuestas presentadas, vemos que el promedio de las seis propuestas presentadas es de \$7.798.327.155, es decir es menor al presupuesto oficial en \$57.218.168; adicionalmente es necesario aclarar que la calificación del precio se efectúa con base en la media aritmética, es decir no se califica con mayor puntaje a la propuesta con el menor precio sino aquella que se acercó más por abajo o por arriba a la media aritmética.

El valor de las propuestas recibidas determina claramente que **el presupuesto oficial establecido por la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. “CORABASTOS” en el Pliego de condiciones del proceso de selección objeto de la Convocatoria Pública No. 05 de 2013, ES SUFICIENTE para amparar el reconocimiento y pago del servicio objeto del contrato a suscribir con el proveedor a quien le sea asignado el contrato**, y que así lo demuestra el ejercicio presupuestal y financiero que hicieron las empresas que presentaron su oferta y si tenemos en cuenta que cuatro de ellas son uniones temporales vemos que es un ejercicio realizado por diez empresas de amplio reconocimiento e idoneidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, las cuales conocen ampliamente la legislación que rige la prestación del servicio y las sanciones que aplica la Superintendencia en aquellos casos en que se oferten o presten servicios infringiendo la normatividad vigente en esta materia.

## **OBSERVACIÓN No. 2**

“Además de los valores agregados, exigidos por CORABASTOS, para la ejecución de la CONVOCATORIA No. 05, además de que no están debidamente presupuestados, tienen un alto impacto financiero, como son:

- |  |                  |
|--|------------------|
| • Dos camionetas doble cabina, aprox.      | \$160.000.000.00 |
| • 150 equipos de radio, aprox.             | \$340.000.000.00 |
| • Capacitación dos veces al año de 316 px. | \$ 50.000.000.00 |
| • Mantenimiento de material y equipo.      | \$120.000.000.00 |
| • Otros equipos de celular, avante!, etc   | \$ 50.000.000.00 |
| • Imprevistos para cubrir siniestros       | \$120.000.000.00 |

Lo establecido en el numerales 3.2.5.2.”Equipos para la comunicación”. 3.2.6. “otros elementos requeridos para la prestación del servicio”, como materia y equipo que debe proporcionar, instalar y/o suministrar el proponente a CORABASTOS, se constituyen en valores agregados, y

contravienen lo normado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante circular No. 15 del 14 de enero de 2013, numeral 5 “SERVICIOS ADICIONALES A LO CONTEMPLADOS EN LA TARIFA” amén que dicho material y equipo NO está presupuestado, contribuyendo a romper la Ecuación Contractual y a generar un claro detrimento patrimonial para el proponente”

### **RESPUESTA:**

**NO ES CIERTO** que los servicios adicionales exigidos por CORABASTOS NO estén presupuestados, es errada la observación al pretender establecer que parte de la dotación que requiere el talento humano para la prestación del servicio como los del medio de comunicación constituya un servicio adicional; por el contrario lo únicos servicios adicionales como el de vehículos y mantenimiento de los mismos, están presupuestados al igual que el costo de las capacitaciones y los imprevistos.

Si bien es cierto la circular 15 de 2013, se refiere en el numeral 5 a los servicios adicionales, estos se encuentran relacionados con la estructura de costos y el tipo de servicio como claramente lo reglamenta el Decreto 4950 de 2007, siendo procedente y pertinente transcribir su contenido, dado que los mismos brindan claridad respecto de los servicios de vigilancia y seguridad privada así como de los factores incluidos en la tarifa.

**Artículo 2°.** *Tarifas.* Establécense como tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, las siguientes:

- 1. Empresas armadas con medio humano: La tarifa** será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 10% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.
- 2. Empresas sin armas con medio humano:** La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 8% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.
- 3. Empresas sin armas con medio humano y canino:** La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 11% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

**Artículo 3°.** *Estructura de costos y gastos.* La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales y dotaciones e indirectos que incluyen los gastos de administración y supervisión, impuestos y utilidades.

**Artículo 4°.** *Servicios adicionales.* Cuando los usuarios demanden servicios adicionales a los enunciados en los numerales 1, 2, y 3 del artículo 2° del presente decreto, estos tendrán valores adicionales. Las empresas de vigilancia y seguridad privada que ofrezcan medios tecnológicos deberán contar con la debida licencia de funcionamiento expedida por esta Entidad.

El servicio de vigilancia a contratar con base en la Convocatoria Pública No. 05 de 2013 realizada por CORABASTOS es de vigilancia fija, móvil, con arma, sin arma y con medios tecnológicos; en consecuencia y con base en el Decreto 4950 de 2007 los factores salariales, prestacionales, parafiscales y dotaciones así como los costos directos e indirectos y los gastos de administración y supervisión, impuestos y utilidades están incluidos en la tarifa.

Los servicios adicionales como los de los vehículos, los insumos para su rodamiento y el mantenimiento de los mismos han sido presupuestados al igual que el costo de las capacitaciones, hecho que queda probado con el costeo del presupuesto oficial y con la estructura de costos de cada una de las propuestas presentadas por las seis empresas que presentaron oferta, demostrándose con ellas que NO está rota la ecuación contractual y que por el contrario el estimativo de costos presentado con la observación está desfasado en relación con los costos del mercado.

### **OBSERVACIÓN No. 3**

“Con el valor presupuestado de \$7.855.545.323,00 NO se puede cubrir el costo del talento humano, los insumos, equipos e inversiones, prima de las garantías constituidas o que se constituyan para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás costos y/o gastos directos e indirectos, así como los gravámenes nacionales, departamentales y distritales en que debe incurrir el contratista para prestar el servicio de vigilancia objeto de la presente convocatoria, con calidad, eficiencia y eficacia o que se deriven de la suscripción o ejecución de contrato que sea adjudicado como resultado de la misma”

### **RESPUESTA**

La observación No. 3 ratifica lo expuesto en la observación No. 1 y por ende la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. ratifica que el presupuesto estimado es suficiente para amparar el reconocimiento y pago por la prestación del servicio y todos los costos directos, indirectos e imprevistos y utilidad para el contratista y que cada una de las propuestas presentadas por los proveedores en atención a la convocatoria pública No. 05 de 2013, es menor al presupuesto oficial en más de CINCUENTA MILLONES DE PESOS constituyéndose en prueba de la suficiencia del presupuesto oficial para costear a precios del mercado el servicio requerido por la Corporación y desvirtúa plenamente que por el sólo presupuesto oficial se pueda presentar un eventual desequilibrio contractual que afecte al contratista al cual le sea adjudicado el contrato.

### **OSERVACIÓN 4**

“El valor del servicio de vigilancia y seguridad solicitado por Ustedes, asciende aproximadamente a la suma de \$8.895.160.654.00; superando en \$1.039.615.331.00 el presupuesto oficial de \$7.855.545.323,00”

## **RESPUESTA:**

Está probado con el presupuesto oficial elaborado por la Corporación de Abastos de Bogotá D.C., y con el valor de las ofertas presentadas por los proponentes dentro del proceso de selección objeto de la Convocatoria Pública No. 05 de 2013, que el presupuesto elaborado por la UNIÓN TEMPORAL COLVISEG LTDA & BOGOTANA DE SEGURIDAD LTDA, está desfasado en relación con los costos del mercado en más de \$1,089.682.391, y ese error de presupuesto le llevó a solicitar la declaratoria de desierto el proceso de selección objeto de la convocatoria pública No. 05 de 2013, argumentando que el presupuesto es insuficiente para atender el reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, cuando existen cuando menos siete pruebas en contrario que obran dentro del expediente del proceso, es decir el presupuesto oficial y seis propuestas que demuestran no solo que el presupuesto oficial es suficiente, sino que la propuesta más alta de las recibidas, es inferior al presupuesto oficial en más de cincuenta millones de pesos.

## **SOLICITUD**

Con fundamento en el “Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS” aprobado mediante Acta de Junta Directiva No. 062 del 23 de diciembre de 2010, establece el procedimiento para la adquisición de bienes y servicios requeridos por la sociedad para el desarrollo de su misión institucional” y de manera particular lo establecido en el Capítulo III, PRINCIPIOS RECTORES DE LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES, ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS PRINCIPIOS EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de los principios de la contratación en derecho privado, los contratos que celebre la Corporación, se someterán a los principios de la Función Pública (artículo 209 CN), de la Gestión Fiscal (artículo 267 C.N.), de la contratación pública y los que regulan las conductas tendientes a conservar entre otros los Principios de Planeación, Igualdad, Moralidad, Eficiencia, Eficacia, Celeridad, Imparcialidad, Contradicción, Publicidad, Transparencia, Economía, Responsabilidad, Ecuación contractual y de Selección Objetiva.

Igualmente se aplicarán las reglas de interpretación de la contratación y los principios generales del derecho”

Dado que los servicios y bienes demandados por CORABASTOS para la ejecución de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 05, superan ampliamente el presupuesto asignado, como está debidamente demostrado en el presente documento, generando para el proponente un detrimento patrimonial y un claro rompimiento de la “**Ecuación Contractual**”; solicito por las razones expuestas se declare DESIERTA la presente CONVOCATORIA y sea convocada nuevamente, una vez CORABASTOS ajuste el presupuesto asignado en condiciones que se respeten las normas de Contratación Pública en Colombia, a las cuales ustedes se encuentran sometidos”.

## **RESPUESTA A LA SOLICITUD:**

La Corporación de Abastos de Bogotá S.A., **CONSIDERA IMPROCEDENTE JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE ACEPTAR LA PETICIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTA**



**DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 05 de 2013**, por carecer de fundamentos jurídicos, técnicos y financieros y obrar dentro del expediente del proceso de dicha convocatoria, pruebas que desvirtúan los argumentos esgrimidos por la UNIÓN TEMPORAL COLVISEG LTDA & BOGOTANA DE SEGURIDAD LTDA, en su memorial petitorio.

**LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. "CORABASTOS", HA PROBADO** un total respeto a los principios que rigen la función pública, la Contratación Pública, el debido proceso, así como el total acatamiento a la Constitución Política de Colombia a las leyes y a las normas jurídicas vigentes aplicables al proceso de contratación objeto de la Convocatoria Pública No. 05 de 2013, desde la publicación del aviso en prensa de amplia circulación nacional y en la página Web de la Corporación [www.corabastos.com.co](http://www.corabastos.com.co), de la CONVOCATORIA PÚBLICA No- 05 de 2013, en la respuesta a las observaciones al proyecto de pliego, en la publicación del pliego, en la audiencia de aclaración al pliego y de asignación y distribución de riesgos, en la visita técnica, en la respuesta a las observaciones en relación con el pliego, en la publicación de las adendas, en el cierre de recibo de propuestas; lo cual **NO HA SIDO DESVIRTUADO** con el memorial de observaciones y solicitud de declaratoria de desierta de dicha convocatoria y por el contrario, ha sido aceptado por seis proponentes que representan a 10 importantes empresas de seguridad y vigilancia privada existentes en Colombia que se encuentran debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada para prestar sus servicios.

La presentación de **SEIS OFERTAS** de empresas de amplio reconocimiento e idoneidad en Colombia con más de diez años de trayectoria en la prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privadas **CUYO VALOR DE OFERTA ES MENOR AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN MÁS DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS**, prueban que el presupuesto elaborado por la UNIÓN TEMPORAL COLVISEG LTDA & BOGOTANA DE SEGURIDAD LTDA, sobre el cual se fundamenta la petición de declaratoria de desierta de la Convocatoria Pública No. 05 de 2013, **ESTÁ DESFASADO** en relación con los costos del mercado **EN MÁS DE MIL MILLONES DE PESOS (\$1,089.682.391,00)**.

Además de carecer de fundamentación jurídica, técnica y financiera, la solicitud de declarar desierta la Convocatoria pública No. 05 de 2013, constituye una clara violación al debido proceso respecto de seis empresas que con fundamento en el pliego de condiciones y de acuerdo con la estructura de costos del mercado y su análisis económico, presentaron propuesta para que previa acreditación de los requisitos habilitantes y evaluación de los factores calidad y precio le sea adjudicado el contrato correspondiente, en la medida en que su oferta obtenga el mayor puntaje.

Por encontrarse ajustado a Derecho el desarrollo del Proceso de Selección y Contratación objeto de la Convocatoria Pública No. 05 de 2013; en consecuencia, la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., continuará su trámite, dando a conocer el resultado de la verificación al cumplimiento de los requisitos habilitantes, brindando tiempo prudencial y común a los proponentes para que presenten los documentos necesarios para subsanar aquellos requisitos que han sido objeto de observación y una vez finalice dicho plazo, con base en la documentación aportada, procederá a realizar la evaluación de las ofertas de los proponentes habilitados, a realizar la publicación de dicha evaluación, a recibir las eventuales observaciones a dicha evaluación, a dar la respuesta correspondiente y a desarrollar la audiencia pública en la cual adjudicará el contrato respectivo.



**CORABASTOS®**

*“Recogemos la mejor cosecha”*

NIT. 860.028.093-7

Para el conocimiento de los participantes en el proceso de selección y contratación objeto de la Convocatoria Pública así como de la Procuraduría General de la Nación y demás entes de control así como de las veedurías, la presente respuesta así como el memorial petitorio serán publicados en la página Web de la Corporación [www.corabastos.com.co](http://www.corabastos.com.co); y se remitirá vía correo electrónico a la UNIÓN TEMPORAL COLVISEG LTDA & BOGOTANA DE SEGURIDAD LTDA.

Cordialmente,

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**MAURICIO ARTURO PARRA PARRA**

Gerente General

Representante Legal

Corporación de Abastos de Bogotá S.A. “CORABASTOS”

Proyectó: Nelson Ramírez – Abogado Of. Jurídica

Hernando Portela – Abogado Of. Jurídica

Revisó: María Esperanza Penagos Pardo – Jefe Oficina Jurídica

Copia: Dra. Diana Téllez Pérez – Secretaria General y Jurídica, Dra. Zoraida Patricia Morales Espinel – Jefe Oficina Control Interno, Dr. Jaime Flechas Otálora – Subgerente Administrativo y Financiero, Ing. Edison Gerardo Castillo Gómez – Subgerente Operativo e Inmobiliario, Cr® Jorge Andrés Rodríguez Borbón – Jefe Oficina Seguridad y Convivencia.

Copia: Dra. Sandra Yadira Mora Huerfano - Abogada Adscrita - Procuraduría Primera Distrital, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Cra 10 No 16-82 Piso 9, Bogotá D.C.